

corporada la sela Media Annata, expresando haverse  
pagado, o quedar asegurado este derecho, con decla-  
racion de lo que importare; sin cui formalidad mando  
sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplim.  
esta merced en los tribunales de dentro, y fuera de mi corte.

Dada en Cadix á quatro de mayo de mil setecientos noventa  
y seis // Lo El Rey = Lo D<sup>no</sup> Sevastian Penuela Secretario

rio del Rey nro Sr. lo hize escribir por su mandado  
Reg<sup>do</sup> = D<sup>no</sup> Josef Alegre = Doscientos cinq. y seis. V<sup>ta</sup> //

R. D<sup>no</sup> quinientos ochenta, y seis r. y veinte, y dos m<sup>as</sup>  
Yellon = Por el Canz. m. D<sup>no</sup> Josef Alegre = P<sup>se</sup> Obpo

de Salamanca = D<sup>no</sup> Josef Card<sup>o</sup> Moreno = El Marq<sup>s</sup>  
de la Hinojosa = V. M. se siere declarar que D<sup>no</sup> Josef

Palao, es Cavallero Hijo dalgo de Vangre, y manda que como  
á tal á el, y á sus Hijos, y descendientes, se les guarden

las preeminencias, y exenciones correspondientes, en la  
forma aqui expresada. = Tomore Vason de la Carta de

V. M. escrita en las quinze fojas con esta en las cont<sup>a</sup>  
Gr<sup>al</sup> de valores de la R. Hacienda en la que consta

havende satisfecho al D<sup>no</sup> de la media annata, setenta  
y cinco mil m<sup>as</sup> de V. M. por la razon que en ella se expre-

sa, como parece á pliego setenta, y quatro de la Comisaria

